

VISTOS:

- a) Que el loteo denominado "NUEVA RAMADITAS", ubicado en la comuna de Valparaíso, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo Nº 481 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el D.O. del 28 de junio de 1.969.
- Que dicho Decreto Supremo se inscribió a fojas 1028 Nº 1099 año 1996, Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.
- c) Que el inmueble en que se encuentra ubicada la Población se encuentra inscrito a Fs. 3553 Nº 4323 de 1962, a Fs. 3534 Nº 4303 de 1962 y a Fs. 2989 Nº 3185 de 1968 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.
- d) Que por Resolución ejecutoriada dictada por el Primer Juzgado de Letras de Valparaíso, notificada legalmente a los interesados, se facultó a este Servicio para asumir la administración y disposición del bien raíz en que se encuentra el loteo.
- e) Lo dispuesto en los artículos 4º, 10º, 11º y el párrafo V de la ley 16.741.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud Nº 6.509 del 28 de abril de 2015 de don JOSÉ ORTÍZ DÍAZ, en orden a obtener el alzamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el sitio Nº 30 de la Población "NUEVA RAMADITA".
- b) El certificado de pavimentación de SERVIU Región de Valparaíso Nº 022-1266 del 30 de septiembre de 2014, el certificado de ESVAL S.A. Nº 372295 del 4 de septiembre de 2014 y el Certificado de CHILQUINTA Energía del 4 de septiembre de 2014, todos los que acreditan que el sitio Nº 30 de la señalada población se encuentra urbanizado.

RESUELVO:

1º. **Alzar** en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el Art. 136 del DFL. Nº 458 del año 1.975, que dio lugar a la declaratoria de Loteo Irregular, inscrita a **Fs. 1028 Nº 1099 año 1996** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, sólo respecto del sitio Nº **30** de la Población "NUEVA RAMADITAS" de la comuna de Valparaíso, cuyo dominio rola a fojas **2516 vta. Nº 4266** del año **2009** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso a nombre de doña LORENA DEL CARMEN ORTIZ VARGAS.



2º. Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

DANIELA BARBOSA CAMPO REGION

ABOGADA

JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

REF: ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DE LORENA DEL CARMEN ORTIZ VARGAS.

Distribución:

- Departamento Jurídico
- Unidad de Regularización de Loteos
- Oficina de Partes